



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-A-MPA

Atalaya, 09 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 001-2018 de fecha 09 de enero de 2018, por unanimidad adoptó el Acuerdo N°_020-2018-CM-MPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 189° y 194° de la Constitución Política del Estado, los artículos I y IV del Título Preliminar, y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0107-2017-GPPR-MPA de fecha 16OCT2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita modificación de Ordenanza Municipal N° 001-2014-A-MPA y Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA, en concordancia a lo indicado en el Informe N° 079-2017-SGPR/GPPR-MPA y el Oficio N° 035-2017-OCI-MPA, mediante lo cual detallan sobre las observaciones del Órgano de Control Interno OCI, que precisa la existencia de errores de redacción en la Ordenanza Municipal N° 001-2014-A-MPA y Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley de Municipalidades, que regula a través del artículo 40° lo siguiente "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en uso de las facultades que confiere el Artículo 40 y el inciso 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria 002, Acuerdo N° 020-2018-CM de fecha 09ENE2018, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PRIMER Y SEGUNDO CONSIDERANDO DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 2014, DE LA MUNICIPALIDAD PROV'NCIAL DE ATALAYA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-A-MPA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF).

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR EL PRIMER Y SEGUNDO CONSIDERANDO de la Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA, de fecha 30 de diciembre de 2014, Ordenanza que Aprueba los Documentos de Gestión Institucional 2014, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Manual de Organización y Funciones (MOF), por cuanto en la parte considerativa de la misma contiene base legal errónea, debiendo ser la normativa correcta de la siguiente manera:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 189° y 194° de la Constitución Política del Estado, los artículos I y IV del Título Preliminar, y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, ejerciendo funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE subsistente todo lo demás de la Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, para que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta institución edil realice el estricto seguimiento de la presente, a efectos de que los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Atalaya cumplan con lo que norma la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en el presente año al día siguiente de su publicación. Encargándose para tal fin a la Oficina de Secretaría General proceda su notificación, registro, publicación y archivamiento correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Irma América Armas Pezo de García
IRMA AMÉRICA ARMAS PEZO DE GARCÍA
ALCALDE (e)